

Este Periódico se publica los
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS
de cada semana.

LOS AYUNTAMIENTOS pagarán 39
rs. y 2 mrs. anticipados en cada
trimestre; 10 rs. cada mes los
PARTICULARES de esta capital, y
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros
DOCUMENTOS particulares que no
vengan FIRMADOS por el Sr. GE-
FE POLÍTICO de esta provincia y
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá
ninguna RECLAMACION que no
venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 12.

Real orden sobre que solo se abone 10 rs. á los facultativos castrenses por cada sustituto que reconozcan.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 20 del actual la real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 9 del actual al Presidente de la Direccion general del cuerpo de Sanidad militar lo que sigue: — He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido por el Vice-Consultor supernumerario primer Ayudante de Medicina y Cirujía del cuerpo de Sanidad militar D. Anastasio Chinchilla, en solicitud de que se señalen los honorarios que deben abonarse á los profesores castrenses por el reconocimiento de sustitutos para el ejército; y S. M. en vista y de conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado resolver por punto general, que por cada reconocimiento de sustitutos que practiquen los referidos profesores, les abone diez reales la parte ó empresa que los presente.—De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos oportunos. Cáceres 30 de enero de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 13.

El Alcalde de Belvís de Monroy, participa ha-

berse fugado de aquella villa Ildelfonsa Sanchez, de la misma vecindad, en union de Manuel Botas, vecino de Valdehuncar, ambos de estado casado, habiendo abandonado á sus respectivas familias. En su consecuencia he dispuesto la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, con el fin de que por los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de proteccion y seguridad pública se procure su captura, para cuyo efecto se estampan á continuacion sus señas, dando cuenta á este Gobierno político. Cáceres 31 de enero de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de Ildelfonsa Sanchez: Edad 26 años, estatura regular, color trigueño, ojos castaños, pelo negro claro, nariz regular, embarazada de siete á ocho meses, vestida con guardapiés de bayeta verde plegados al estilo del pais, lleva ademas un o de sempiterna azul, y una basquiña negra todo de talle bajo.

Las de Manuel Botas: Edad de 26 á 27 años, estatura regular, pelo y cejas castaño, nariz pequeña, cara redonda, delgado de cuerpo y muy derecho, vestido de calzon pardo corto y botin muy estirados, medias blancas.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 14.

El Juez de primera instancia de Logrosan se halla procediendo criminalmente contra el reo fugado Salvador Serradilla, vecino de Berzocana por las heridas que irrogara á su convecino Fulgencio Carretero, y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido conseguir su captura, prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de seguridad pública de esta provincia procuren indagar su paradero dando cuenta á este Gobierno político, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas del Serradilla. Cáceres 31 de enero de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de Salvador Serradilla: Edad de 26 años, estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba clara, nariz roma, cargado de

hombros; fué soldado del primer batallón de la Albuhera, y licenciado en la Plaza de Ceuta, el día 8 de noviembre último. Se dice lleva la licencia-pase que le dieron para que pasase al pueblo de su naturaleza, y la fe de soltero.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NUMERO 15

El Juez de primera instancia de Plasencia reclama la detención y remesa á aquel Juzgado de Juana Gomez, natural de Saucer, provincia de Santander, que ha desaparecido de aquella ciudad ignorándose á qué punto se haya dirigido. Por lo tanto he dispuesto se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que por los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de protección y seguridad pública de la misma se indague su paradero, y caso de ser hallada se remita al Juzgado que la reclama, dando cuenta á este Gobierno político. Cáceres 3 de febrero de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 16.

Real orden dictando varias reglas para llevar á efecto la devolución de los derechos del jabón y cerveza que se estraiga del Reino.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

Con fecha 4 del actual ha comunicado á esta Direccion el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la real orden siguiente:— He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 11 de noviembre último, proponiendo las reglas y formalidades que deberán observarse para la devolución de los derechos de consumos satisfechos por el jabón y cerveza que se esporte del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del real decreto de 23 de mayo de 1845, respecto á que ya se hallan señaladas las Aduanas por donde pueden verificarse las estracciones. Enterada S. M., y deseando que á estos ramos de industria se les dispensen las franquicias y ventajas consignadas en dicho real decreto, de conformidad con lo manifestado por V. S. se ha dignado mandar se observen las reglas siguientes:

1.ª La devolución de los derechos que se exijan por la fabricacion del jabón y cerveza que se estraiga del Reino, se verificará por la provincia en que aquellos se pagaron, aunque corresponda á otra la Aduana por donde tenga lugar la estraccion.

2.ª El dueño ó encargado de la fábrica ha de presentar en la Administracion de la provincia en que se halle situada la competente declaracion de la cantidad que se propone estraer, nombre del estrañon, y punto á que el género se destine.

3.ª Presentado el género en la Aduana por donde la estraccion ha de verificarse, se acreditará en ella la fábrica de que procede.

4.ª La Aduana, al propio tiempo que provea al interesado de la certificacion competente que jus-

tifique haberse verificado la estraccion, y comprensiva de la cantidad de la especie, fábrica de la procedencia y punto á que va destinada, dirigirá también aviso oficial con la misma espresion al Administrador de Contribuciones Indirectas de la provincia donde se halle establecida la fábrica.

5.ª Hecha constar de este modo la estraccion y procedencia del género, se verificará la devolución de derechos en la forma establecida para estos casos. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La trasladada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, sirviéndose acusar el recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia del público. Cáceres 29 de enero de 1847. — Rafael de Garay.

CIRCULAR NUMERO 17.

Real orden señalando la escala de plazos en que puedan satisfacer los derechos de consumos los fabricantes ó negociantes por mayor.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la real orden que sigue:— He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. S. en 11 de noviembre último, proponiendo la escala de plazos de los pagarés ó letras en que pueden satisfacer los derechos de consumos los fabricantes ó negociantes por mayor, á quienes no sea permitido el depósito doméstico, cuando la cantidad del adeudo no sea menor de dos mil reales, ni el plazo exceda de ciento ochenta días con arreglo á lo que dispone el artículo 33 del real decreto de 23 de mayo de 1845. Conformándose S. M. con lo que sobre el particular ha espuesto esa Direccion general, se ha dignado mandar:

1.º Que las letras ó pagarés que los fabricantes entreguen en pago de derechos por virtud de la autorizacion que para ello les dan los artículos 33 y 62 del real decreto citado, han de ser pagaderos en el domicilio del contribuyente, y garantidos aquellos efectos por una casa de arraigo ó crédito en el mismo punto á satisfaccion de la Administracion.

Y 2.º Que la escala de cantidades y plazos ha de ser la siguiente: Desde dos mil á cuatro mil reales, el plazo de treinta días; desde cuatro mil uno hasta seis mil reales, el de sesenta días; desde seis mil uno hasta diez mil reales, el de noventa días; desde diez mil uno hasta quince mil reales, el de ciento veinte días; desde quince mil uno hasta veinte mil, el de ciento cincuenta días, y de veinte mil reales en adelante el de ciento ochenta días. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La Direccion lo trasladada á V. S. para su puntual cumplimiento, sirviéndose dar aviso del recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 29 de enero de 1847. — Rafael de Garay.

Se da conocimiento de haber sido elegido Habilitado de las clases de Sres. Jueces de primera instancia, Jubilados, Cesantes clasificados y Pensionistas de gracia que cobran sus haberes en esta capital D. Felipe de Uribarri.

Practicado el escrutinio de votos para la eleccion de Habilitado de las clases de Sres. Jueces de primera instancia, Jubilados, Cesantes clasificados y Pensionistas de gracia que cobran sus haberes en esta capital, por consecuencia de renuncia que de dichos cargos han hecho D. Eusebio Bolaños y D. Juan Pilaro, ha resultado elegido D. Felipe Uribarri.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Cáceres 30 de enero de 1847. — Rafael de Garay.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 18 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Consejo de Guerra de Sres. Oficiales Generales celebrado en la plaza de la Coruña el día 30 del mes próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan graduado Teniente del regimiento infanteria de Borbon D. Francisco Fernandez de Córdoba, acusado del delito de conspiracion hallándose de guarnicion en Madrid, ha absuelto por unanimidad de votos al referido Oficial, declarando que la formacion de esta causa no le pare el menor perjuicio en su carrera. — Y siendo dicho fallo de los que causan ejecutoria segun lo prescrito en el artículo 21, título 6.º, tratado 8.º de las ordenanzas generales del ejército, tengo el honor de trasmitirlo á V. E. para su conocimiento y con objeto de que se sirva disponer su publicacion.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial de esa provincia para la publicidad correspondiente. Badajoz 28 de enero de 1847. — El Teniente Coronel Gefe de E. M. A., José de la Puente.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Escuela vacante.

La escuela pública de instruccion primaria elemental de la villa del Escurial se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en dos mil novecientos ochenta rs. pagados de propios sin retribucion alguna por parte de los niños.

Los profesores, que deseen optar á dicha escuela, podrán dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes y francas de porte al Sr. Presidente de esta Comision antes del día 6 del próximo mes de marzo. Cáceres 2 de febrero de 1847. — Nicasio Sanchez Gonzalez Srío.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

VENTA DE FRUTOS.

El día 14 de este mes hasta las doce de su mañana, se procede á la venta en pública subasta de los frutos siguientes:

En la villa de Membrio ante su Alcalde.

190 fanegas 4 celemines de trigo.
9 fs. 4 celemines de centeno.
69 fs. de avena.

En la ciudad de Trujillo ante el Sr. Subdelegado de rentas.

30 fs. 2 celemines 1 cuartillo de trigo.
10 fs. 4 celemines de cebada.
10 fs. de centeno.

En la villa de Navalmoral ante su Alcalde.

Una fanega 3 celemines de trigo.
18 fs. 6 celemines de centeno.

En la villa de Alcántara ante su Alcalde.

30 fs. de trigo.

En la ciudad de Coria ante su Alcalde.

19 fs. de trigo.
6 fs. de cebada.

Los precios que sirven de tipo en los remates, son los que tengan los granos en los puntos que se espresan y se justificarán por medio de testimonio. Cáceres febrero 2 de 1847. — P. A., Pedro de Mora.

Se publica la vacante de un oficio de Procurador en la Audiencia de Cáceres.

ANUNCIO OFICIAL.

En la Audiencia territorial á que dá nombre esta capital, se halla vacante un oficio de Procurador, la cual se ha mandado anunciar por término de veinte dias, á contar desde el de la fecha del presente: las personas que quieran optar á él, han de ser mayores de veinte y cinco años, de probidad y buena reputacion acreditadas, y de suficiente arraigo, que hayan practicado tres años al lado de Procurador de alguna Audiencia, y de capacidad para desempeñar dicho oficio en los términos que espresa el artículo 202 de las ordenanzas mandadas observar en todas las del Reino. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Sala de Gobierno que se halla á mi cargo, dentro de dicho término, haciéndolo personalmente, trascurrido que sea éste para hacerles saber el día que por S. E. se señale para el examen. Cáceres 3 de febrero de 1847. — Felipe Nicomedes Criado.

EDICTO.

Habiendo solicitado Juan Vizeaino, vecino de la villa de Arroyomolinos, se declare vacante por defunción de D. Gonzalo Cacereno Francés, la capellanía fundada por Miguel Hernandez Francés, he accedido á ello y dispuesto se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con derecho á sus bienes, acudan á este Juzgado en el término de quince días á usar de su derecho, con apercibimiento que trascurrido les parará el perjuicio que haya lugar. Montanchez y enero 22 de 1847. = V.º B.º, Pedro Sanchez Mora = Francisco Fernandez Arias, Escribano.

Alcaldía constitucional de Sierra de Fuentes.

Hace días que se hallan en este tres reses vacunas que con otras fueron traídas al corral de concejo por los guardas del Ribero del Sr. Marqués de Santa Marta, cuyas señas son:

Una vaca y una añoja, pelo trigueño, y ambas con golpes por delante en las orejas, y sin hierro alguno.

Un novillo de tres años, pelo trigueño claro, con ramisaco por atras en la oreja izquierda, y en la derecha hoja de biguera, con hierro como de vareta ó gancho en la llana derecha. Sierra de Fuentes 5 de febrero de 1847. = Francisco Jesus Guerra.

ANUNCIO.

Retencion de una caballería.

El 12 del actual fué recogida en término de esta villa, y retenida en ella, una bestia caballar, de alzada corta, pelo castaño algo oscuro, edad cinco años, estrella en frente y bebe, herrada solo de las manos; sin que á pesar del tiempo trascurrido, y oficios circulados á las Justicias de los pueblos limítrofes, se haya presentado hasta lo de ahora ninguna persona en su reclamacion. Lo que se anuncia para que llegando á noticia de su legítimo dueño, pueda este verificarla. Torre de D. Miguel y enero 26 de 1847. El Alcalde, Juan Herrera Sosa. = Ramon Sanchez Manzano.

Ayuntamiento constitucional de Montanchez.

En este mismo día se me ha presentado Antonio Mateos Madruga, de esta vecindad, manifestando que el día 29 del anterior se le extravió de la dehesa de Valverdejo, de esta jurisdiccion, un burra de un año, pelo negro, bastante largo, con una borla en la cola, y ésta un poco torcida de arriba; y como sin embargo de las diligencias que ha practicado no haya adquirido noticia alguna de su paradero, he dispuesto la insercion

del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia por si pudiese descubrirse el paradero del mismo, con el fin de que vuelva á poder de su dueño. Montanchez 3 de enero de 1847. = Alonso Flores Huertas.

AÑO CRISTIANO

DEL P. J. CROISSET, DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

DEDICADO A S. M. DOÑA ISABEL II

Por el Presbítero

D. JULIAN LUIS MARIA ARRANZ,

aumentado con la vida de los Santos nuevamente canonizados.

EDICION DE IUJO en 4.º francés con preciosas láminas litografiadas.

Deseando secundar los deseos de muchos que quisieran tener una edicion completa del *Año Cristiano* del P. J. Croisset, con las vidas de los Santos que han sido inscriptos en el catálogo de los bienaventurados despues que él escribió su obra y con especialidad las de los Santos españoles, he admitido con gusto tomar á mi cargo la publicacion del mencionado *Año Cristiano* sin omitir medio alguno para que sea la obra mas perfecta que se ha anunciado, sin que sea en compendio ni falte nada de lo que debe contener.

Si mis designios son secundados por los señores que gusten honrarme con su proteccion, me daré por satisfecho de mis trabajos y tendré el placer de haber proporcionado lo que no se ha conseguido en las muchas publicaciones que se han hecho de la mencionada obra del P. Croisset.

Esta obra se publicará desde el 1.º de enero dándose tres entregas cada semana por lo menos de á dos pliegos cada una.

Las Dominicas se darán gratis en los mismos términos, de modo que cada entrega constará de cuatro pliegos hasta concluirse las Dominicas.

La obra constará de cuatro tomos comprendiendo cada uno tres meses del año, y aparte los tomos de las Dominicas y de los santos cuyas vidas no escribió el P. J. Croisset.

Precios de suscripcion.

En Madrid llevado á domicilio 2 rs. la entrega con lámina y sin ella diez cuartos.

En Provincias franco de porte á dos y medio rs. con lámina y doce cuartos sin ella.

Los que se suscriban por treinta entregas adelantadas, no abonarán mas que el valor de veinte y cuatro.

Las cartas se mandarán francas de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

Las oficinas de la Redaccion se hallan en la Caba Baja núm. 1, Colegio de Humanidades.

Puntos de suscripcion.

En Madrid, en las librerías de Tieso calle de Carretas; Cuesta calle Mayor, y en el gabinete literario de Monier carrera de San Gerónimo.

En las Provincias. En todas las parroquias y en las librerías de Cáceres, Viuda de Búrgos: Alcántara, D. Juan Zamarro: Almedralejo, Alvarez Feijoo: Badajoz, Viuda de Carrillo y Sobrinos: Talavera, Fando; y Trujillo, Saez.

CACERES: = 1847.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.